

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, «Mes_letra_Auto» «Dia_Auto» de «Año_Auto».



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Abril dieciocho (18) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: JESUS MARIA OTAVO TORRES
Radicación: 736244089002-2020-00123-00

AUTO: Emplazamiento para notificación personal.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora y de conformidad a lo normado por los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso; este Juzgador ordenará el emplazamiento para la notificación personal del demandado JESUS MARIA OTAVO TORRES, por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de JESUS MARIA OTAVO TORRES titular de la cédula de ciudadanía No. 6.001.857 para que dentro del término de quince (15) días hábiles comparezca por sí o por medio de su apoderado a recibir notificación personal de la presente demanda y estar a derecho en el proceso que se adelanta en este Estrado Judicial.

SEGUNDO: PUBLICAR el edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la plataforma de la Rama Judicial, que permita la consulta de la información del registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que no será necesario la publicación en medio escrito.

TERCERO: Por Secretaría realícese lo anterior y córrase el respectivo termino, una vez cumplido, regrésese las diligencias al Despacho del Señor Juez, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a diagonal flourish at the end.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en abril 22 de 2022